

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 121

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO

EL CIRCULO DE LEGISLADORES DEL TERRITORIO. —

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Comu

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
23 SET 1987
SEC. <i>Leg</i> N° 121 HORA 18:30

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Créase el Círculo de Legisladores del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en la ciudad de Ushuaia, cuyos objetivos y finalidades serán las siguientes:

- a) Ser una institución que permita y estimule la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercieron y // los que ejerzan la función legislativa, sin discriminaciones partidistas.
- b) Contribuir, mediante estudio, asesoramientos, conferencias, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinentes, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria;
- c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex-miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido, / respectivamente;
- d) Realizar toda otra gestión y actividad relacionada con los objetivos de esta Ley.

ARTICULO 2º - Serán socios activos del Círculo de Legisladores / del Territorio, todos los legisladores territoriales, diputados nacionales por el Territorio, ex-legisladores territoriales y ex-diputados nacionales por el Territorio.

ARTICULO 3º - El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto les serán cedidas por resolución de la Presidencia de la Honorable / Legislatura Territorial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar del Territorio.

[Handwritten signature]



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

ARTICULO 4º - La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su comisión directiva, con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTICULO 5º - La comisión directiva estará integrada por un mínimo de nueve (9) miembros activos y un máximo de quince (15),/ elegidos por el voto directo de los socios activos, y durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 6º - La comisión directiva podrá realizar todos los actos y/ gestiones que estime necesarias y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional y/o Territorial, instituciones y reparticiones públicas y privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones, en este último caso, con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de asamblea. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la asamblea competente al efecto, de acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la entidad en esa materia.

ARTICULO 7º - El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por:

- a) La cuota social que fijará la asamblea a propuesta de la comisión directiva.
- b) Las contribuciones, donaciones, subsidios, que se reciban de los socios particulares del Estado Nacional y Territorial.
- c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos contribución, subvenciones y legados.

ARTICULO 8º - La Honorable Legislatura Territorial, por resolución/ reglamentará las franquicias y actividades pertinentes/ para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley, para el desempeño de sus actividades en dependencias de la Honorable/ Legislatura Territorial.

-///-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

ARTICULO 9º - Los ex-legisladores territoriales podrán continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo/ que ejercieron, con el aditamento de las letras M.C., que significan "mandato cumplido".

ARTICULO 10º - Dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en vigencia la presente ley, deberá convocarse a asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores del Territorio Nacional de / la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elegirse / sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO 11º - Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial, para disponer los gastos que demande el / cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 12º - De forma.


JORGE ALBERTO NAMELAU
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:


El presente proyecto de Ley propone la creación del Círculo de Legisladores del Territorio de Tierra del Fuego.

Esta Institución permitirá mantener a quienes la integren -legisladores y ex legisladores territoriales y diputados nacionales y ex diputados- el título legislativo al cual se agregará el término "Mandato Cumplido".

El objetivo del Círculo apunta a la consolidación del vínculo entre los que ejercieron y los que ejerzan cargos parlamentarios, como una forma de afianzar la labor y trascendencia del poder legislativo.

Por otra parte, y teniendo en cuenta los pocos años de ejercicio que tiene la Legislatura Territorial, todo lo que contribuya a su jerarquización e inserción como poder político del sistema constitucional, debe ponerse en práctica a fin de que ocupe el lugar que realmente le corresponde como directa representante del interés popular.

Finalmente destacamos, señor Presidente, que la labor que pueda desplegar este Círculo también apunta a fomentar la participación política dejando de lado las "discriminaciones partidarias" como un fin superior de la consolidación del sistema que todos representamos.


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR